

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD

**CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN FUNCIÓN DE LA REGULACION
AMBIENTAL Y APTITUD PARA ABSORBER PROYECTOS PRIORITARIOS.**

VISOR CARTOGRAFICO

(de acuerdo con la Disposición 1ª y 2ª de la Ley 5/2020 de 24 de julio de medida urgentes para la declaración de proyectos prioritarios en Castilla La-Mancha)

CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN FUNCIÓN DE LA REGULACION AMBIENTAL Y APTITUD PARA ABSORBER PROYECTOS PRIORITARIOS. VISOR CARTOGRAFICO (de acuerdo con la Disposición 1ª y 2ª de la Ley 5/2020 de 24 de julio de medida urgentes para la declaración de proyectos prioritarios en Castilla La-Mancha)

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2020 se ha clasificado el territorio en función de la regulación ambiental o valor de los recursos y de la aptitud para absorber proyectos prioritarios sin perjuicio de los resultados del procedimiento de Evaluación Ambiental al que, si es el caso, deba someterse cada proyecto. Esta clasificación comprende las siguientes zonas:

- zonas sometidas a regulación específica ambiental.
- zonas potencialmente aptas con limitaciones ambientales.
- Zonas aptas: zonas no sometidas a regulación especial.

Dado que la admisibilidad para absorber un proyecto o actividad es función de la afección que este proyecto produce sobre los recursos naturales y el medio ambiente y que esta es distinta de acuerdo con la distinta naturaleza de la actividad, se ha diseñado este visor que refleja la clasificación del territorio para la implantación y el desarrollo de las tipologías de proyectos que se considera más demandados por los promotores con influencia sobre el medio natural.

No se ha ocupado este visor por tanto, de la tipología de proyectos de aquellos sectores estratégicos que con carácter general no se desarrollan en el medio natural como es el sector de la investigación, el desarrollo y la innovación, el sector de la artesanía, de atención a la dependencia, aeronáutico o de la industria en general. En un principio, sin menoscabo de que se vayan incorporando otras tipologías de proyectos en función de la demanda de los promotores, se ha tenido en cuenta los siguientes:

Sector de la energía:

-Instalaciones de producción y/o transporte de energía. Plantas fotovoltaicas

-Instalaciones de producción y/o transporte de energía. Parques eólicos

Sector agrícola, ganadero y forestal:

- Ganadería intensiva

- Explotaciones agrícolas en regadío.

Sector de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación

-Antenas, repetidores

Sector de la economía circular

-Centros de tratamiento gestión de residuos

VISOR CARTOGRÁFICO. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS. CARACTERÍSTICAS Y UTILIZACIÓN DEL VISOR.

El visor “Zonificación ambiental para Proyectos Prioritarios en CLM” es una aplicación Web que facilita la consulta y visualización de información georreferenciada. La información contenida se expone a título informativo y en ningún caso modifica o sustituye la normativa vigente.

En los espacios definidos, se ha identificado, para cada tipología de actividad, de acuerdo con la regulación de usos establecida en la normativa de planificación cuando esta existe, su compatibilidad, posibilidad de realización (usos autorizables) o incompatibilidad que se puede corresponder con la clasificación del territorio que establece la Ley 5/2020 en zonas aptas, zonas potencialmente aptas con limitaciones ambientales y zonas sometidas a regulación específica ambiental.

Así, las zonas aptas están compuestas por las zonas que la planificación específica de los distintos espacios considera compatibles y aquellas que no están sujetas a ninguna regulación específica ambiental; las zonas potencialmente aptas aquellas que, para esas actividades o proyectos, la legislación específica considera que son autorizables; las zonas sujetas a regulación específica ambiental son aquellas que la legislación en materia de conservación de estos espacios no permite la implantación para este tipo de proyectos.

En el visor se representan las zonas potencialmente aptas en azul y las zonas sujetas a regulación específica ambiental en rojo.

Las zonas aptas que, de acuerdo con la definición establecida en la Ley 5/2020 está constituido por el territorio de la Comunidad Autónoma no incluido en las otras zonas que cuenta con recursos naturales no sometidos a regulación especial y a las que se ha sumado aquellas zonas donde las actividades evaluadas se considera compatible por la legislación específica, ha quedado representada sin ninguna coloración identificativa.

Además de las diferentes capas de información geográfica, el visor incorpora distintas herramientas disponibles en la parte superior derecha de la pantalla:



- Lista de capas
- Leyenda
- Imprimir (exportar a PDF)
- Medición
- Galería de capas base
- Añadir datos
- Consultas
- Marcadores

Zoom: acercar, alejar, desplazar

Localizador

Escala de visualización e información de coordenadas

El acceso a la información se realiza a través de la **“Lista de capas”**. El visor cuenta, en esta Lista de Capas, con 6 accesos a las distintas capas, una por cada tipo de proyectos.

1. Proy telecomunicaciones
2. Proy regadío
3. Proy ganadería intensiva
4. Proy fotovoltaica
5. Proy eólicos
6. Proy residuos

No se debe activar simultáneamente más de una de estas capas puesto que la información no es concordante. Una misma porción de superficie tiene una categoría distinta en función del tipo de proyecto que se pretenda implantar.

En esta lista de capas se tiene acceso además a los espacios que contienen o condicionan la utilización del territorio para uno u otro proyecto. Se representarán en el visor todos los espacios que forma la clasificación establecida en la disposición adicional 2ª de la Ley 5/2020 en los próximos días. En estos momentos, puede activarse las capas de las siguientes figuras de protección y espacios:

- Espacios Naturales Protegidos (ENP).
- Red Natura 2000.
- Vías pecuarias.
- Montes de utilidad pública.
- IBAS (Áreas Importantes para la Conservación de Aves).
- Zonas Periféricas de Protección de espacios naturales protegidos de Castilla-La Mancha.

Se recomienda desactivar la capa del proyecto antes de activar cualquiera de las figuras de protección con objeto de que la información sea más accesible y clara.

El visor facilita la información sobre el espacio concreto en el que está el cursor pinchando sobre el aportando:

- Tipo de figura de protección
- Nombre del espacio
- Código
- Superficie

Como capa base o de soporte se puede activar el plano topográfico, la cartografía del Instituto Geográfico Nacional o la fotografía aérea u ortofoto del año 2018/2019. Adicionalmente puede ser interesante la información sobre la parcela catastral concreta que se pretende consultar por lo que se ha incluido la posibilidad de aplicar esta capa.

La **“leyenda”** del visor identifica estos símbolos y colores identificativos utilizados para cada una de estas zonas así como del resto de figuras que se incluyen en la clasificación del territorio desde el punto de vista ambiental (espacios naturales protegidos, red natura 2000, áreas críticas para la fauna y la flora, refugios de fauna, etc)

La opción **“Imprimir”** permite exportar a formato PDF la consulta que hayamos hecho.

El visor permite la **“Medición”** de longitudes, áreas y proporciona las coordenadas de la ubicación del cursor

La **“Galería de Capas”** base permite el acceso a otras capas base no incluidas en la Lista de Capas.

El visor permite **“Añadir datos”** que puedan resultar interesantes para cada proyecto concreto. Estas capas geográficas pueden proceder de otros servicios web o de un archivo existente en nuestro equipo. Los formatos admitidos son: shp (comprimido en zip), gps, GeoJSON y CSV.

Desde la opción **“Marcador”**, se localizan y centran en el mapa unas extensiones predeterminadas de la vista, por ejemplo, las distintas provincias de Castilla-La Mancha. Esta herramienta permite al usuario añadir nuevos marcadores personalizados que se adapten a sus necesidades.

A través de la opción **“Consulta”** se irá dotando de funcionalidad al visor. En principio, la consulta existente **“Zoom a municipio”**, permite localizar y centrar un municipio determinado. El resultado de la consulta se añade como capa operativa a la Lista de capas.

Las características de estos espacios, la interpretación e identificación de la capacidad de absorción para cada tipo de proyecto o actividad y la referencia de las herramientas de planificación y normativa de regulación se reflejan en el apartado siguiente de este documento.

El visor es una herramienta dinámica que va a ir incorporando y sustituyendo la información que proporciona de acuerdo con la mayor y mejor necesidad del promotor. Serán por tanto evaluados nuevos tipos de proyecto o actividades y proporcionando una información más concreta y precisa sobre el territorio.

Así, en función del estudio del territorio de las zonas aptas y potencialmente aptas se identificará a menor escala aquellas zonas preferentes en las que se haya evaluado sobre el terreno la idoneidad para absorber cada tipo de proyecto adquiriendo una mayor seguridad para el promotor.

USOS Y ACTIVIDADES EN ZONAS SOMETIDAS A REGULACIÓN ESPECÍFICA AMBIENTAL Y ZONAS POTENCIALMENTE APTAS CON LIMITACIONES AMBIENTALES.

Usos y actividades en zonas potencialmente aptas y sometidas a regulación específica

De acuerdo con la normativa sectorial y planificación específica de los espacios incluidos en la clasificación del territorio se han estudiado para cada tipología de proyectos los siguientes espacios:

Parques Nacionales. Los Parques Nacionales son una herramienta para la protección y gestión de las mejores muestras del Patrimonio Natural en España. Se caracterizan por albergar un alto valor natural y cultural, estar poco alterados por la actividad humana por lo que, en razón de sus excepcionales valores naturales, de su carácter representativo, la singularidad de su flora, fauna o formaciones geomorfológicas, su conservación merece atención preferente y se declara de interés general para España. Por término general, son zonas en la que la instalación de nuevos proyectos e infraestructuras en el medio natural es incompatible con la conservación de los recursos naturales protegidos.

En Castilla-La Mancha actualmente existen dos Parques Nacionales, el *Parque Nacional de Cabañeros* y el *Parque Nacional Tablas de Daimiel*.

Las actividades que pueden desarrollarse en el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel están reguladas en el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) aprobado mediante el Decreto 87/2017, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha.

Se está tramitando el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Cabañeros: Mientras no esté vigente esta herramienta de planificación, la regulación de usos se establece en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y la norma de declaración.

Espacios Naturales Protegidos (ENP). Los Espacios Naturales Protegidos de Castilla-La Mancha son aquellas partes del territorio, incluidas las aguas continentales, que conteniendo recursos naturales sobresalientes o de especial interés, han sido declarados protegidos de acuerdo con lo establecido en la [Ley 9/1999 de, 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza](#).

La región cuenta actualmente con un total de 112 Espacios Naturales Protegidos con una superficie de aproximadamente 581.000 hectáreas, distribuidas en: 7 parques naturales, 22 reservas naturales, 6 reservas fluviales, 26 monumentos naturales, 48 microrreservas y 1 paisaje protegido (además de 2 parques nacionales, ya citados en el punto anterior).

La gestión de los ENP y regulación de usos se rige por sus Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) y/o sus normas de declaración. Según esta regulación de usos se ha identificado cada tipo de proyecto y zonificado el territorio.

Red Natura 2000. Esta Red se fundamenta en dos Directivas Comunitarias, La Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE) y la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE). Como resultado de ellas

se crea la Red Natura 2000, integrada por las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) que se corresponde con las antiguos Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) cuya gestión ha sido objeto de planificación.

En Castilla-La Mancha, la Red Natura 2000 está constituida actualmente por 72 ZEC y 39 ZEPA, que representa aproximadamente el 23% del territorio regional.

La gestión de los espacios de la Red Natura se rige por sus planes de Gestión. En Castilla-La Mancha, estos planes dividen dicha red en tres zonas con diferente grado de protección (de mayor a menor grado de protección son: zona A, o de conservación y uso tradicional, zona B o de uso compatible, zona C o de uso especial). Las actividades y proyectos que puede absorber cada zona está regulada en estos planes y en función del tipo de proyecto o actividad se ha representado en el visor.

Los planes de gestión pueden ser consultados a través del enlace: <https://www.castillalamancha.es/gobierno/desarrollosostenible/estructura/dgapfyen/actuaciones/red-natura-2000tramitacion-de-planes-de-gestion-y-declaracion-de-zec>

Hábitats y elementos geomorfológicos de protección especial. Se trata de tipos de hábitat y de elementos geológicos y geomorfológicos que precisan una protección especial por alguno de los motivos recogidos en el artículo 91 de La Ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza.

La Ley 9/99 establece el Catálogo de hábitats y elementos geomorfológicos de protección especial donde se incluyen los hábitats y elementos geomorfológicos que requieren protección en Castilla-La Mancha. Esta ley no permite realizar sobre los mismos *acciones que supongan una alteración negativa de los hábitats o elementos geomorfológicos de protección especial.*

Estos hábitat están generalmente identificados en toda la red natura y las actividades reguladas en los correspondientes Planes de Gestión.

Fuera de la Red Natura, dado el nivel de detalle que permite el visor y los datos disponibles, no están cartografiados la totalidad de estos hábitat aunque sí los más significativos que se van a incluir en el visor. Se trata de formaciones lineales con una longitud muy limitada de pocos cientos de metros que prácticamente no tienen afección en la implantación de proyectos.

Vías pecuarias. Son las rutas o itinerarios por donde discurre o ha trascurrido tradicionalmente el tránsito ganadero. Incluyen, además, los descansaderos, abrevaderos, majadas y cualquier otro tipo de terreno o instalación anexa a aquellas que sirva al ganado trashumante y a los pastores que lo conducen.

Para la delimitación de las vías pecuarias, se ha tenido en cuenta la información cartográfica disponible en la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de Castilla-La Mancha. Se ha tomado como anchura la información disponible, y en caso de carecer de este dato, se han considerado por defecto la anchura legal que figura en el proyecto de clasificación.

La ley de vías pecuarias prohíbe la instalación de cualquier ocupación con carácter permanente sin embargo, la propia Ley 5/2020 de medidas urgentes para la declaración de proyectos prioritarios, en su disposición final segunda, modifica la Ley 9/2003 de vías pecuarias facilitando el acceso a las instalaciones prioritarias que pudieran instalarse colindantes con este dominio público pecuario.

Humedales Ramsar. Son humedales que se integran en la Lista Ramsar y que cumplen alguno de los Criterios de Importancia Internacional definidos en el Convenio de Ramsar (<http://www.ramsar.org/es>). Este convenio proporciona el marco para la acción nacional y la cooperación internacional, en pro de la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos.

En Castilla-La Mancha hay 8 humedales de importancia internacional incluidos en la Lista Ramsar son: [Laguna de Manjavacas](#), [Lagunas de Alcázar de San Juan \(Yeguas y Camino de Villafranca\)](#), Tablas de Daimiel, [Laguna de la Vega o del Pueblo](#), [Lagunas de Puebla de Beleña](#), [Lagunas de Ruidera](#), [Laguna del Prado](#) y [Laguna de El Hito](#). Se trata en su mayor parte de láminas de agua, el 95 % del territorio incluido en la red natura 2000 y su afección sobre la posible instalación de proyectos prioritarios por tanto, muy reducida.

Áreas críticas para la flora y fauna amenazada. Según el Real Decreto 139/2011 de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas las áreas críticas son “aquellos sectores incluidos en el área de distribución que contengan hábitat esenciales para la conservación favorable de la especie o que por su situación estratégica para la misma requieran su adecuado mantenimiento”. En Castilla-La Mancha, su declaración viene amparada por la Ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza que en su artículo 87 establece la determinación de las áreas críticas como uno de los puntos necesarios para la conservación de especies amenazadas. En el caso de la flora, se corresponde con zonas concretas en las que se encuentra la especie amenazada.

Las especies de flora que en Castilla-La Mancha tiene delimitada un área crítica son: *Atropa baetica*, *Helianthemum polygonoides*, *Sideritis serrata*, *Vella pseudocytisus*, *Erodium paularense*, *Coincya rupestris* y *Delphinium fissum* subsp. *Sordidum*

Las especies de fauna que en Castilla-La Mancha tiene delimitada un área crítica son: águila imperial, águila perdicera, lince ibérico, buitre negro y cigüeña negra.

Montes de utilidad pública. Son montes de utilidad pública los catalogados así por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes y modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril y por la Ley 21/2015, de 20 de julio.

La normativa vigente no contempla la utilización de estas superficies para usos que no sean compatibles con los fines por los que fue declarado de utilidad pública. Únicamente se ha contemplado susceptible de absorber aquellos usos puntuales que no afectan a la cubierta vegetal y que son, salvo afección potencial a los recursos, autorizados de forma habitual. Se trata

de instalaciones de comunicación (repetidores o antenas) y parques eólicos fuera del área de exclusión eólica definida en la disposición adicional primera del Decreto 34/2017, de 2 de mayo, por el que se modifica el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección.

Dominio público hidráulico y zona de servidumbre. De acuerdo con el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, constituyen el dominio público hidráulico, entre otros bienes, los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas y los lechos de lagos, lagunas y embalses superficiales, en cauces públicos. Por su importancia en los procesos ecológicos y en la dinámica natural fluvial. Para aquellas zonas de dominio público no deslindadas se ha reflejado la lámina de agua del Instituto Geográfico Nacional con un buffer o anchura de 10 m. correspondiente a la zona de servidumbre.

Inventario de zonas húmedas. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su art. 9.3 establece que las zonas húmedas forman parte del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Únicamente hay 8 Comunidades Autónomas que han elaborado el inventario de zonas húmedas. Castilla-La Mancha es una de ellas. Se trata básicamente de láminas de agua ya sean temporales o permanentes y la limitación para la implantación de proyectos prioritarios reducida a estas puntuales superficies.

IBAS (Áreas Importantes para la Conservación de Aves). Son lugares de especial importancia para la conservación de las aves y de la biodiversidad. Su selección se logra mediante la aplicación de criterios ornitológicos cuantitativos, basados en el conocimiento actualizado de los tamaños y tendencias de las poblaciones de aves. Aunque no se trata de una figura de protección oficial, de cara a la gestión, se hace referencia a ellas a menudo.

En Castilla-La Mancha existen 58 IBAS de las cuales 31 transcurren exclusivamente por esta región. El resto es compartido con otras comunidades autónomas. Aproximadamente la mitad de la superficie está incluida en la red natura y la regulación de usos está definida en los Planes de Gestión de estos espacios.

No se restringe ninguna utilización del territorio de acuerdo con esta figura constituyendo la superficie que ocupa, fuera de otra planificación, como zonas potencialmente aptas para la instalación de proyectos prioritarios.

Zonas de dispersión del águila imperial y águila perdicera. Son zonas declaradas como tales en los Planes de Recuperación del águila imperial (Decreto 275/2003) y águila perdicera (Decreto 76/2016). Ambas especies están incluidas en la categoría de “*En Peligro de Extinción*” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha y ambas especies disponen de un Plan de Recuperación en el que se identifican dichas zonas.

Se está revisando el Plan de Recuperación del águila imperial ibérica y previsiblemente se adaptarán las zonas de dispersión a la situación poblacional de la especie. El visor contemplará esta modificación cuando se produzca.

Estas zonas, para los seis tipos de proyectos considerados hasta ahora, son potencialmente aptas para la instauración de proyectos prioritarios.

Zonas Periféricas de Protección de Castilla-La Mancha. Son zonas que quedan definidas por el artículo 48 de la Ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza. Están asociadas a un determinado espacio, con el fin de protegerlo ya que tienen el objetivo de amortiguar la incidencia de impactos externos negativos o evitar su generación con repercusión directa o indirecta sobre el espacio que se pretende proteger, así como para garantizar el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales.

La regulación de los usos y actividades en las zonas periféricas de protección se regula por el PORN, PRUG o norma de declaración y su clasificación en una u otra zona función de esta norma y del tipo de proyecto que se pretende evaluar.

Zonas de presencia estable y reproductora del lince. Son zonas declaradas por la Resolución de 21/02/2020, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se declaran las zonas de presencia estable y reproductora del lince ibérico en Castilla-La Mancha. Fuera de la zona red natura donde las actividades compatibles están reguladas en los correspondientes planes de gestión, las zonas se clasifican en potencialmente aptas para los tipos de proyecto propuestos.

Refugios de fauna. La Ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza en su artículo 54.e, identifica a los Refugios de fauna, como zonas sensibles y como áreas naturales en las que las especies cinegéticas quedan preservadas del ejercicio de la caza por razones de índole biológica, científica o educativa. Las actividades que pueden realizarse están reguladas en los decretos por los que se crean o declaran.

Reservas de la Biosfera. En Castilla-La Mancha se encuentra la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda, la del Valle del Cabriel y la del Alto Turia. Son territorios cuyo objetivo es armonizar la conservación de la diversidad biológica y cultural y el desarrollo económico y social a través de la relación de las personas con la naturaleza. Se establecen sobre zonas ecológicamente representativas o de valor único, en ambientes terrestres, costeros y marinos, en las cuales la integración de la población humana y sus actividades con la conservación son esenciales reconocidas a nivel internacional por el programa "*Hombre y Biosfera*" (MaB).

Las Reservas de la Biosfera cuentan con tres tipos de zonas (núcleo, tampón y transición), de las cuales las zonas núcleo, (cuya principal función es la conservación) y las zonas tampón (que amortiguan los efectos de las acciones humanas sobre las zonas núcleo) ocupan territorios sobre Espacios naturales protegidos o red natura 2000 y las actividades y usos susceptibles regulados por las planificaciones de estos espacios. Existen además, para cada uno de ellos, unas directrices para la gestión de estos espacios que facilitan la identificación de actividades que en cada una de las zonas se pueden desarrollar.

Este documento está actualizado a fecha 3 de noviembre del 2020